

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 529, de 20 de noviembre de 1991, este Ministerio, otorgó personería jurídica a la Comuna "SAN MIGUEL DE PILAPUCHIN", domiciliada en la parroquia Chugchilán, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi;

QUE, en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 23, 30 de enero y 6 de febrero del 2003, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

QUE, la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto del nuevo Reglamento Interno en conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Cotopaxi, con oficio No. 88 DPAC/ADM, DE 26 de marzo del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 309 DDC/DGOC, de 5 de junio del 2003, emitió informe favorable;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, informó sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. 530 de 23 JUN. 2003

EN ejercicio de la facultad conferida por los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "SAN MIGUEL DE PILAPUCHIN", domiciliada en la parroquia Chugchilán, cantón Sigchos, provincia de Cotopaxi.

Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Ministerio.



**Art. 3.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en acuerdo Ministerial No. 061-A, de 8 de abril del 2003, suscribe el presente Acuerdo el Subsecretario General de este Ministerio.

Dado en Quito, a

**24 JUN. 2003**

Dr. Patricio Martínez Jaime  
SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA**  
**“SAN MIGUEL DE PILAPUCHIN”**

**CAPITULO 1**

**DE LA CONSTITUCIÓN DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA**

*Art. 1.-* La Comuna “San Miguel de Pilapuchín” aprobada mediante Acuerdo Ministerial N°-0529 de fecha 20 de noviembre de 1991, por el Ministerio de Agricultura y Ganadería es una organización indígena formada por los agricultores del lugar de Pilapuchín. perteneciente a la Parroquia de Chugchilán del Cantón Sigchos, Provincia Cotopaxi, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con intereses y aspiraciones comunes.

*Art. 2.-* Los fines y actividades de la Comuna son:

- a) Mantener por todos los medios la práctica de las manifestaciones culturales.
- b) Realizar todas aquellas actividades que no siendo prohibidas por la Ley contribuyan al logro de sus fines
- c) Cuando se trata de lesionar los bienes del patrimonio de los habitantes de la Comuna, solicitara la protección del estado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 numerales: 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Republica del Ecuador y el Art. 7 del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, esencialmente por medio del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA al cual depende administrativamente, en virtud de lo previsto en el Art. 4 de la Ley de Comunas.
- d) Establecer el servicio permanente de rondas nocturnas, para salvaguardar las propiedades de los habitantes de la Comuna
- e) Construcción de caminos y buena conservación de los caminos, a fin de facilitar el desenvolvimiento social y económico de los comuneros y reconstrucción con la autorización del Ministerio de Obras Publicas.
- f) Obtener de los poderes públicos. la creación de un establecimiento artesanal, con miras a que los comuneros adquieran conocimientos de oficios, a fin de que pongan en práctica en sus asuntos personal.
- g) Construcción de locales para escuelas, a fin de facilitar la instrucción escolar de niños,
- h) Solicitar el establecimiento de cursos de alfabetización para que todos los adultos sepan leer y escribir.
- i) Mantener, desarrollar y fortalecer su identidad y tradiciones en lo espiritual, cultural, lingüístico, social, político y económico.
- j) Crear centros deportivos, para que la juventud se dedique a distracciones provechosas y sanas.
- k) Organizar en la Comuna una Cooperativa Agrícola de Producción y Crédito. a fin de ayudar al desenvolvimiento de los comuneros:

- l) Realizar la atención de medicina tradicional la misma que se encuentra amparada en el Art. 84 numeral 12 de la Constitución Política de la República del Ecuador donde dice: "A sus sistemas, conocimientos y prácticas de medicina tradicional, incluido el derecho a la protección de los lugares rituales y sagrados, plantas, animales, minerales y ecosistemas de interés vital desde el punto de vista de aquella", y, promover a la Comuna de un botiquín para primeros auxilios.
- ll) Realizar trabajos de mingas en obras que sean necesarias para el servicio público, colaborando de esta forma con las autoridades de la Provincial, Cantonal, Parroquial y Comunales.
- m) Desarrollar Proyectos y Programas agrícolas y de conservación de la ecología.
- n) Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines propuestos y el bienestar de la comunidad

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 3.-** Los organismos que rigen a la Comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General,
- b) El Cabildo.
- c) Las Comisiones Especiales.

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL. -**

**Art. 4.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Comuna y se integrará con todos a la mayoría de comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el Registro Comunal.

**Art. 5.-** El quórum para las sesiones de la Asambleas Generales se conformarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los comuneros: de no haber el quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria con el número de comuneros presentes. En estos casos la mayoría se hará con la mitad más uno de los asistentes.

**Art. 6.-** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Reformar el Reglamento Interno de la Comuna y someterlo a aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) El quórum para las sesiones de la Asambleas Generales se conformarán con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los comuneros, de no haber el quórum reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, la Asamblea se instalará una hora

después con el número de comuneros presentes. En este caso, la mayoría se hará con la mitad más uno de los asistentes.

- c) Elegir a los miembros del Cabildo y de creerlo necesario, tres Vocales Principales y tres suplentes, quienes presidirán las Comisiones Especiales que se conformaren.
- d) Reformar el reglamento Interno de la Comuna y someterlo a aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería
- e) Crear y conformar las Comisiones Especiales que sean necesarias para la buena administración y marcha de la Comuna presididas por los Vocales Principales designados por la misma Asamblea General
- f) Quienes presidirán las Comisiones Especiales que se conformaren
- g) Fijar y modificar las cuotas, las mismas que podrán ser mensuales, ordinarias y extraordinarias;
- h) Nombrar a los miembros del Cabildo, en casos, de renunciadas, vacantes por efecto de sanciones, acefalía y otros;
- i) Estudiar los comportamientos inadecuados de los comuneros y determinar las sanciones establecidas en este Reglamento, previo al conocimiento y análisis de los informes presentados por el Cabildo y emitir las resoluciones que correspondan;
- j) Las demás atribuciones propias de la Asamblea General.

#### **DEL CABILDO.**

*Art. 7.-* El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna, está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, Tesorero, Síndico y el Secretario.

*Art. 8.-* La elección del Cabildo, de acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Comunas, se llevará a efecto en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

*Art. 9.-* La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres, debidamente inscrito en el respectivo Registro Comunal, mediante papeletas o pronunciándose verbalmente, inmediatamente de terminadas las elecciones se efectuará a conocer el Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada del Acta, a fin de que surta su aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo Cabildo en acto solemne al que asistirán todos los comuneros.

*Art. 10.-* Son atribuciones y deberes del Cabildo

- a) Formular los planes y proyectos anuales de traba y obras que tenga que realizarse en el seno de la Comuna, tendientes a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

- b) Supervigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, como de multas y otras aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en el mejoramiento colectivo.
- d) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General, con la responsabilidad de los dirigentes.
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales y/o semanales de turnos obligatorios.
- g) Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la Comuna.
- h) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentará, en relación con los asuntos de la Comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- i) Responder por la administración de la comuna en general así como también por despilfarro y malversaciones que cometieren con los fondos de la caja comunal.
- j) Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos a la Comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.
- k) Disponer acerca de los días que tiene que realizar los trabajos de mingas en las obras de la Comuna.
- l) Aceptar o negar las donaciones que se hicieren a favor de la Comuna;
- m) Dar instrucciones debidas al Cabildo, sobre las reformas que deben introducirse al presente Reglamento Interno:
- n) Imponer las sanciones a los comuneros que contravinieren las disposiciones señaladas en las Leyes de Comunas y del presente Reglamento Interno;
- o) Cumplir con las demás atribuciones y deberes contemplados en las citadas Leyes y Reglamento Interno. Elaborar el proyecto, Censo Comunal

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO**

**DEL PRESIDENTE:**

**Art. 11.-** Son atribuciones y deberes además de las que constan en el Art.19 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, son las siguientes:

- a) Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General,
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del Cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionados con la Comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por \$5, en caso de gastos mayores, requerirá de la aprobación del Cabildo.
- e) Supervigilar la contabilidad económica de la caja comunal, el síndico procurador y conjuntamente los vocales.
- f) Extender conjuntamente con el Tesorero, los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la Comuna, los mismos que serán depositados por el Tesorero en una cuenta bancaria
- g) Supervigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas
- h) Cuidar que se cobre a tiempo e ingrese a la cuenta de la Comuna, las cuotas y demás valores de la entidad.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del Reglamento Interno y 'las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura Ganadería.

#### **DEL VICEPRESIDENTE.**

**Art. 12.-** Sus atribuciones y deberes son:

- a) Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva.
- b) Ayudar en la administración de a Comuna en todo cuanto le compete al Presidente.

#### **DEL TESORERO.**

**Art. 13.-** Sus atribuciones y deberes son:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto otorgando los correspondiente recibidos y depositando dichos valores en una cuanta bancaria.

- c) Guardar los dineros valores y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si as lo resuelve la Asamblea o el Cabildo.
- d) Presentar al Cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de caja. con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la Comuna.
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. de la Comuna.
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente, según el monto de los mismos.

### **DEL SÍNDICO.**

*Art. 14.-* Sus atribuciones y deberes son:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades que haya coordinación en el seno de la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas del presente Reglamento de las resoluciones que la Asamblea t del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Asesor e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo, con una Comisión Especial.
- e) Velar porque en la Comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencias al Cabildo para fa mejor administrativa de la Comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones en las horas indicadas
- h) Desempeñar y cumplir las Comisiones que le encomendare la Asamblea, el Cabildo o su Presidente.

### **DEL SECRETARIO**

*Art. 15.-* Sus atribuciones y deberes son:

- a) Convocar a sesiones de la Asamblea General y del Cabildo, por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo. suscribiéndolas con el Presidente.
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros de la Comuna.
- d) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente, sobre asuntos relacionados con la Comuna y de interés comunal.
- e) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Comuna.
- f) Las demás que le señalan de Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Indígenas y Campesinas, este Reglamento a sus superiores.

**Art. 16.- COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

- a) Organizar diferentes actividades para la formación de la niñez, juventud y adultos de la Comuna.
- b) Vigilar que todos los miembros de la comunidad envíen a sus hijos a 1am educación básica.
- c) Buscar apoyo para los niños y jóvenes de escasos recursos económicos puedan estudiar.
- d) Realizar actividades culturales sociales y deportivas.
- e) Organizar actividades de reactivación de la cultura indígena.
- f) Organizar campeonatos deportivos de cualquier disciplina dentro de la comunidad, y;
- g) Coordinar con el Cabildo y demás organizaciones.

**Art. 18.- COMISION DE AGUA PARA EL CONSUMO DOMESTICO**

- a) Velar por el buen funcionamiento del agua de uso doméstico.
- b) Coordinar con el Cabildo, las mingas para la limpieza de los tanques de captación, tratamiento y las acequias que existen en la comunidad.
- c) Controlar la tela de los bosques nativos y mantener la ecología para que los caudales de agua no se reduzcan.
- d) Buscar apoyo de las instituciones competentes, para la adjudicación de las aguas para uso doméstico y regadío.

**Art. 19.- COMISION DE LA MUJER Y SALUD**

- a) Impulsar la participación de la mujer en todas las decisiones de la comunidad.
- b) Rescatar y defender los valores culturales de las mujeres del campo.
- c) Promover la capacitación política, socio organizativa y técnica con el objeto de elevar la conciencia de las mujeres.
- d) Tomar contacto con organización de mujeres de otras comunidades, Cantonal, Provincial y Nacional.
- e) Velar por el buen funcionamiento crecimiento de los hijos. cuidar a los mayores para la comunidad tenga el progreso deseado.

**Art. 20.- COMISION DE LA CAPILLA Y DE BIENES.**

- a) Cuidar la Capilla de la Comunidad
- b) Coordinar todos los actos religiosos, que se realice en la comunidad; y, /c) Colaborar con el sacerdote en todas las misas a manera de sacristán.

**CAPITULO IV  
DE LOS COMUNEROS**

**Art. 21.-** Son miembros de la Comuna:

- a) Todas las personas, mayores de edad, nacida y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la Comuna y que se encuentran registradas en el libro respectivo.
- b) Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comunidad, mayores de edad que fueren calificadas y aceptados por la Asamblea General.
- c) Las personas que no siendo comuneros, contrajesen matrimonio con un miembro de la Comuna y fueren aceptas por la Asamblea General.
- d) Los hijos de comuneros nacidos en otros lugares y que n por escrito, cuando hayan cumplido la mayoría de edad, su voluntad de pertenecer a la Comuna;
- e) En general, todas las personas que tengan su residencia habitual dentro del Centro Poblado de la Comuna.

**Art. 22.-** Son derechos de los comuneros:

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos, y bienes de que dispusiese la Comuna.

- b) Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo y de los vocales.
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calidad personal o familiar.
- d) Formular cualquier petición o reglamento, sobre sus derechos. ante el Cabildo o ante la Asamblea General.

**Art. 23.-** Son obligaciones de los Comuneros:

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas. . del Estatuto Jurídico de las Comunidades Indígenas - Campesinas y con las del presente Reglamento, Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) inscribirse en el Registro de Comuneros, conjuntamente con toda su familia en el Registro de Empadronamiento Comunal.
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiera a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en la letra h) del Art. 17 de la Ley de Comunas.
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndoles ingresar a la escuela Primaria, y en lo posible, en la instrucción secundaria o artesanal o superior.
- f) No realizar entre sí, ni con extraños a la comunidad, ventas, permutas, arriendos, aparcerías, ni ninguna otra forma de traspaso o explotación de la tierra y bienes comunales.
- g) Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendará por parte de (a Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal, cumpliéndolos a cabalidad y con diligencia.
- h) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y superación para sí y para los demás.
- i) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social organizados y dirigidos por el Cabildo.
- j) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con Programas y Proyectos dirigidos al mejoramiento económico, social y material de la Comuna y de los comuneros.
- k) Dar aviso a los miembros del Cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comuneros siempre que dicha ausencia no pase de 3 años, en caso contrario perderá los derechos y la calidad de comuneros.
- l) Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas,

demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral tanto en actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.

**CAPITULO V**  
**DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS BIENES Y**  
**FONDOS COMUNALES.**

*Art. 24.-* De las Asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo:

- a) La Asamblea General, para la elección del Cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuarán asambleas extraordinarias, convocadas por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requerimientos necesarios.
- b) El Cabildo sesionará, obligatoriamente, el primer miércoles de cada mes, y extraordinariamente cuando lo convocare el Presidente o por lo menos tres de sus miembros.

*Art. 25.-* Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:

1. El Presidente declara abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.
2. El Presidente ordenará a la Secretaría que se dé lectura del orden del día.
3. El mismo personero, dispondrá que por Secretaria, se dé lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeren.
4. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien le concederá, guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
5. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuviere tratando.
6. En las sesiones se tratarán solo asunto relacionado con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la comuna, en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la Comuna.

*Art. 26.-* De los bienes de los fondos de la Caja Comunal:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pudiera adquirir la Sociedad mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la Comuna. Los fondos que

ingresen a la Caja Comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicio de la Comuna.

- b) Se procurará establecer la Caja de Ahorro Comunal, para ayudar a los comuneros con préstamos y otros servicios tendientes a incrementar sus actividades productivas y que les permita desenvolverse honesta y cómodamente.

## CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

*Art. 27.-* Los comuneros que infringieren la Ley, el Estatuto o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas.

- a) Amonestación en privado, por parte del Cabildo y el Juez de Paz.
- b) Amonestación en público y multa de \$ 2.
- c) Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de tres meses o de un año, según el criterio del Cabildo y con la aprobación de la Asamblea General.
- d) Exclusión del Comunero del seno de la Comuna con la aprobación de la Asamblea General.

*Art. 28.-* Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas

1. Por incumplimiento injustificado y culpable de las comisión o del trabajo asignado por la Asamblea, por el Cabildo o por el Presidente.
2. Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función recomendados.
3. Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
4. Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la comunidad.
5. Por faltamiento de palabra y obra a los miembros del Cabildo.
6. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y (a vida armónica de la comunidad.
7. Por destruir u obstaculizar los servicios comunitarios.
8. Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General.

9. Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas, reuniones y mingas promovidas por el Cabildo o sus personeros, encaminados al mejoramiento y superación de la Comuna.
10. Por no concurrir a votar en las elecciones del Cabildo. Art. 29.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la Comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el Art. 23 que procede y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la Comuna.

Art. 29.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en  
En la comisión de las faltas constantes en el Artículo 23

**Art. 30.-** Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, APRA su estudio y resolución definitiva,

**Art. 31 .-** Son causas de suspensión de los derechos de los comuneros, por el tiempo de tres meses a dos años, según el criterio del Cabildo y la aprobación de la Asamblea General:

- a) Incumplir de manera injustificada las comisiones o trabajos asignados por la Asamblea, por el Cabildo o su Presidente
- b) Demostrar notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o funciones encomendadas;
- c) Faltar de palabra y obra a los miembros del Cabildo y de la Comuna;
- d) Impedir o destruir en forma injustificada el uso de bienes y servicios de la Comuna;
- e) Faltar de manera injustificada a tres o más sesiones de la Asamblea General, en un año;
- f) Faltar a más de tres mingas en el año; y multa.
- g) Incumplir en el pago de las cuotas que señale la Asamblea General o el Cabildo luego de haber sido sancionado conforme al Art. 25 de este Reglamento.
- h) Incumplimiento de comuneros que no pertenecen a la Comuna San Miguel de Pilapuchin, hace uso de la tierra comunal, los comuneros que tienen bienes en otra comunidad colaborará el 20%.

**Art. 32.-** Son causas de expulsión del seno de la Comuna, con la aprobación de la Asamblea General:

- a) Malversar o utilizar de manera incorrecta los fondos de la Comuna, los mismos que deben ser legalmente comprobados.
- b) Propiciar o participar en acuerdo, contratos a arreglos que lesionen los intereses de la Comuna; y,
- c) Cometer actos graves que vayan en contra de la Comuna.

- d) Cometer actos que vayan en contra del orden y seguridad entre comuneros católicos y evangélicos con la persecución, ofensas o futuros enfrentamientos.

**Art. 33.-** En todos los casos, el comunero acusado tendrá derecho a la defensa.

### CERTIFICACION

El presente Reglamento Interno de la Comuna "San Miguel de Pilapuchin" fue discutida y aprobada en tres sesiones de Asamblea General de comuneros los Días 23 - 30 de enero y 6 de febrero del 2003.



**Segundo Ayala Pilahuano**  
**EL SECRETARIO DE LA**  
**PILAPUCHIN**